



---

## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA Y, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**

Conste por el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito entre el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), y la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno" (U.A.G.R.M.), el cual se rige al tenor de las siguientes cláusulas:

### **CLÁUSULA PRIMERA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).**

Son **PARTES** e intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. EL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, representado en este acto por el Dr. **Ricardo Torres Echalar**, en su condición de Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, con cédula de identidad N° 3626698 expedido en Chuquisaca y el Dr. **Olvis Eguez Oliva**, Magistrado del Tribunal Supremo de Justicia, electo por el Departamento de Santa Cruz, con cédula de identidad N° 4734177 expedido en Santa Cruz, ambos mayores de edad, abogados, hábiles por Ley y con capacidad jurídica plena, quienes en adelante se denominarán, "**TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**".
- 1.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO" U.A.G.R.M.**, fundada el 27 de marzo de 1624, representada legalmente por el Lic. Vicente Remberto Cuellar Téllez, con cédula de identidad N°3857925 scz, en su calidad de Rector, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.U. N° 304/2021 de fecha 15 de septiembre de 2021 y Acta de Posesión de fecha 23 de septiembre de 2021; a las atribuciones que le confiere la Ley, quien en adelante se denominará la **U.A.G.R.M.**

Entre el **TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**, y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, podrán también denominarse como "**PORTE**" y conjuntamente como "**PARTES**". Las **PARTES**, de manera expresa afirman y reconocen recíprocamente, la suficiencia y vigencia de sus respectivas facultades para celebrar el presente Convenio.

### **CLÁUSULA SEGUNDA.- (ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES GENERALES).**

- 2.1. El TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA** conforme lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley 025, es el máximo tribunal de la jurisdicción ordinaria. Está integrado por Magistradas y Magistrados. Se organiza internamente en salas especializadas. Son atribuciones del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, el representar al Órgano Judicial
-



y presidir los actos del Tribunal Supremo de Justicia; asimismo, cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de su Sala Plena.

- 2.2. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo del 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, reorganizada por ley el 24 de septiembre de 1938, es una institución estatal y estratégica de Educación Superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia. Actualmente, la Sede del Edificio Administrativo, está ubicado en el Campus Universitario UV 13 en el 2do. Anillo, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia.

### **FORTALEZAS INSTITUCIONALES**

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica, tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 4 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras a nivel de licenciatura y, como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **U.A.G.R.M.**, tiene entre sus objetivos y compromiso de formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, como agentes de cambio, con principios y valores éticos y morales, con calidad, excelencia y alta responsabilidad y pertinencia social, difundir mediante la



generación y el desarrollo del conocimiento científico, investigación, innovación, emprendimiento e interacción social, con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, cultural y para el desarrollo de la sociedad.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

#### **ACUERDAN:**

#### **CLÁUSULA TERCERA. - (OBJETO).**

Las **PARTES** convienen suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para desarrollar y ejecutar de manera conjunta o coordinada: Modalidades de titulación, Pasantías, programas de capacitación y cursos de posgrado, asistencia técnica e investigación en temas y actividades vinculadas al fortalecimiento de las instituciones **PARTES**, bajo el establecimiento de relaciones mutuas de cooperación, así como el intercambio de ideas y criterios para la investigación en materia judicial.

#### **CLÁUSULA CUARTA.- (DERECHOS DE LAS PARTES).**

Las **PARTES**, a los efectos del presente Convenio, tienen derecho a obrar dentro de los límites fijados por su capacidad jurídica y capacidad de obrar, enmarcadas en el objeto del cual derivan las obligaciones pertinentes y claramente delimitadas en las cláusulas tercera y quinta respectivamente. Asimismo, las modalidades de colaboración, las condiciones financieras, la programación de actividades y su ejecución, los respectivos coordinadores o responsables están sujetos a una aprobación por las autoridades competentes, previa emisión de informes técnicos pertinentes.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - (OBLIGACIONES DE LAS PARTES).**

**5.1.** Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas, las **PARTES** a los efectos del presente Convenio se obligan a lo siguiente:

**5.1.1** La creación, desarrollo y funcionamiento del "**observatorio judicial en el Campus Universitario**" en materias de Acceso a la Justicia, Derechos



---

Humanos, Transparencia, Juzgamiento con Perspectiva de Género y Poblaciones Vulnerables, con la finalidad de generar información pertinente, oportuna, objetiva y confiable, a través de la investigación y seguimiento al sistema de administración de justicia en el Departamento de Santa Cruz.

**5.1.2** Autorizar la realización de pasantías para apoyar la formación, capacitación y actualización de recursos humanos, en las diferentes áreas del conocimiento a través de la investigación y la interacción social, a cuyo efecto se **suscribirán Convenios Específicos**.

**5.1.3** En mérito al Presente Convenio Marco, el Tribunal Supremo de Justicia y el Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, podrán suscribir convenios específicos con las diferentes facultades que componen la Universidad Autónoma Gabriel Rene Moreno, para la realización de cursos de Post Grados y otras actividades académicas de interés de las partes.

#### **CLÁUSULA SEXTA.- (MARCO JURÍDICO).**

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrados en los artículos 92 y 181; así como los establecidos en los artículos 40 de la Ley 025, 5 y 6 del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 – 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA.- (COORDINACIÓN).**

Las **PARTES** designarán al personal correspondiente, con el propósito de coordinar y organizar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto del Convenio y sus obligaciones; al efecto, constituirán unidades multidisciplinarias de carácter interinstitucional, que estarán conformadas por delegados o personal designados por la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada entidad, con el propósito de coordinar y organizar todos los aspectos necesarios para el cumplimiento del Convenio, que a su vez establecerán y desarrollarán proyectos Específicos, así como los medios de comunicación interinstitucional, el intercambio de información, los mecanismos de seguimiento y la emisión de criterios técnicos, informes y otros.

#### **CLÁUSULA OCTAVA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE MATERIALES).**

Todo material obtenido como resultado del trabajo realizado dentro de los alcances del presente Convenio, será de propiedad exclusiva de las **PARTES**.

#### **CLÁUSULA NOVENA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio y su ejecución u otros específicos que requieran implementarse, de ninguna forma y bajo ninguna circunstancia estarán sujetos a normas laborales vigentes y por lo tanto no generarán relación de trabajo alguna entre las **PARTES**, siendo el presente documento de carácter público administrativo.

---



---

De la relación y obligaciones entre las **PARTES** no emergerá ningún tipo de relación o responsabilidad laboral y/o comercial.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).**

Este Convenio resulta del producto de la buena fe; por lo tanto, los conflictos que emerjan de su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo. Para dirimir las dudas que pudieran suscitarse en su ejecución e interpretación, las **PARTES** desarrollarán todos los esfuerzos en la búsqueda de una solución de consenso.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).**

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de suscripción, el que podrá ser renovado por acuerdo entre **PARTES** por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- (MODIFICACIONES).**

El presente Convenio, previo acuerdo y conformidad de **PARTES**, podrá ser modificado según los requerimientos debidamente fundamentados del proponente y, las posibilidades de las **PARTES** para el cumplimiento de sus objetivos y obligaciones, conforme a la normativa vigente y aplicable.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- (RESCISIÓN DEL CONVENIO).**

Si existiere incumplimiento de los puntos establecidos, cualquiera de las **PARTES** podrá requerir rescindir el presente Convenio, mediante carta notariada con anticipación de treinta (30) días necesariamente. En caso de finalización anticipada a las actividades, éstas deberán ser continuadas hasta su ejecución final.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- (DOMICILIO PARA EFECTOS DE NOTIFICACIÓN).**

Las **PARTES** acuerdan que, cualquier aviso o notificación emergente del presente Convenio, deberá efectuarse en los siguientes domicilios:

**14.1 TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.-** Secretaría de Presidencia, ubicada en la calle Luis Paz Arce N° 352, zona Parque Bolívar, de la ciudad de Sucre.

**14.2 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO.-** Rectorado en la Dirección: Edificio Administrativo Ubicado en el Campus Universitario, UV 13 en el 2<sup>do</sup> Anillo (Av. 26 de Febrero). Casilla N° 702. Teléfono: 337-6320; 337-2898, Fax: (591-3) 337-2256. Ciudad: Santa Cruz – Bolivia

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA.- (CONFORMIDAD Y ACEPTACIÓN).**

Las **PARTES** intervinientes en la suscripción del presente Convenio declaran su conformidad y aceptación con todas y cada una de sus cláusulas y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento, firmado en la ciudad de Santa Cruz en seis ejemplares de un solo tenor y para un mismo efecto, a los 21 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

---



*Dr. Ricardo Torres Echalar*  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
SUPREMO DE JUSTICIA**

*Dr. Olvis Eguez Oliva*  
**MAGISTRADO DEL TRIBUNAL  
SUPREMO DE JUSTICIA**

*Lic. Vicente Remberto Cuellar Téllez*  
**RECTOR DE LA U.A.G.R.M**